



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00390-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por JONATHAN CARREÑO HERNÁNDEZ contra AUDIFARMA S.A., sometida a reparto y asignada al Juzgado. Por otra parte se informa que NO se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, es del caso reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, a la abogada STELLA MEJIA ROJAS identificada con C.C. # 63.354.687 T.P. # 118.101, para que la represente, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda no puede ser admitida, por cuanto no se acreditó su envío por medio electrónico a la accionada, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane la deficiencia advertida, so pena del rechazo de la demanda; acreditándose adicionalmente la remisión del escrito de subsanación a la accionada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 166 Hoy 14 de diciembre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28e2308acc582561a9f2974575bfd29d9e6e8bfc431677cc44bf8e5fb3fbe70**
Documento generado en 13/12/2021 09:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>